CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-0373-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CHOTA-CHOTA-CAJAMARCA

"PAGO DE COMPENSACIONES Y BENEFICIOS A GERENTE MUNICIPAL AL MARGEN DE LA NORMATIVA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 22 DE MARZO DE 2024.

TOMO I DE I

26 DE SETIEMBRE DE 2024

CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

03520242037300

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 035-2024-2-0373- SCE

"PAGO DE COMPENSACIONES Y BENEFICIOS A GERENTE MUNICIPAL AL MARGEN DE LA NORMATIVA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Director de Recursos Humanos determinó remuneración de funcionario, inobservando la normativa aplicable, afectando el uso adecuado de los recursos públicos, ocasionando que la Entidad pague en exceso S/ 4 543, 99.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII.	**APÉNDICES**	22

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-0373-SCE

"PAGO DE COMPENSACIONES Y BENEFICIOS A GERENTE MUNICIPAL AL MARGEN DE LA NORMATIVA"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 22 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chota, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0373-2024-005, iniciado mediante Oficio N° 000457-2024-OC0373 de 1 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el cálculo y pago de compensación y beneficios laborales a Gerente Municipal de la Entidad se efectuó acorde a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específica comprende el pago efectuado al gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Chota por concepto de compensaciones económicas y beneficios laborales que ha conllevado a ocasionar un pago en exceso a la Entidad por la suma de S/ 4 543,99.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período entre el 3 de enero de 2023 hasta el 22 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

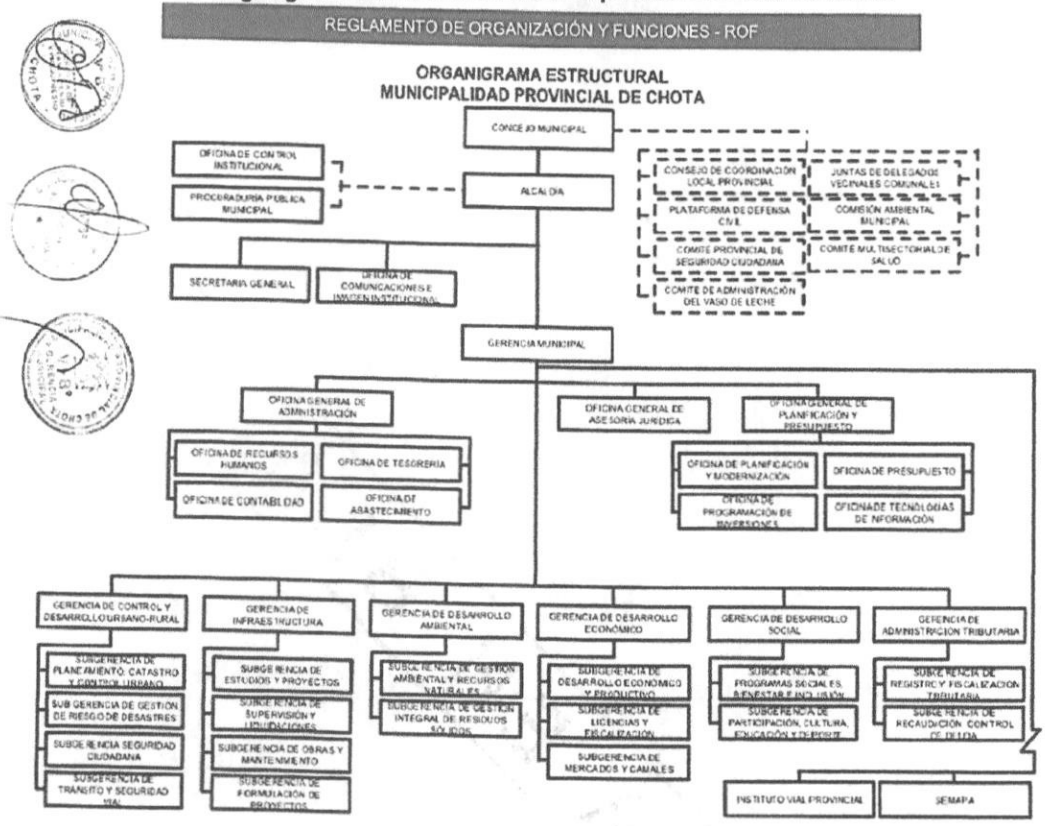
De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chota, corresponde a un órgano de gobierno a nivel local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chota:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Vº Bº · JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen N° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chota.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH de fecha 3 de noviembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DETERMINÓ REMUNERACIÓN DE FUNCIONARIO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PAGUE EN EXCESO S/ 4 543,99.

Condición:

Respecto a la vinculación del abogado Edwin Marcelo Vásquez Chávez, como gerente municipal de la Entidad.

De la revisión a la documentación proporcionada por la dirección de Recursos Humanos, se evidencia que el señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez desempeñó funciones como gerente municipal de la Entidad, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023; identificándose,

que el referido ex gerente municipal fue designado en diferentes regímenes laborales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 1
Designaciones del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez.

RÉGIMEN LABORAL	TIPO DE CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	PERIODO	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Decreto Legislativo 276	Confianza	Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A de 3 de enero de 2023	03/01/2023	16/02/2023
Decreto Legislativo 1057 – CAS	Confianza	Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MPCH/A de 17 de febrero de 2023	17/02/2023	03/04/2023
Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057	Confianza - Decreto de Urgencia N° 002-2023	Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023	04/04/2023	30/11/2023

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice N° 3)**, Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MPCH/A de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice N° 4)**, Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023 **(Apéndice N° 5)**, Resolución de Alcaldía N° 333-2023-MPCH/A de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, el señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez fue designado como gerente municipal en diferentes regímenes laborales, siendo el último régimen el regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece:

> ***"Artículo 3. Vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil.***
> *3.1. Disponer la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en Entidades priorizadas. Para dicho fin, las Entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de La Entidad (CPE) aprobado."*

Respecto a la fijación de la remuneración del gerente municipal según el régimen de la Ley N° 30057.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, *"Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales"*, publicado el 26 de marzo de 2023, se decretó en su *Artículo 1. Objeto*, lo siguiente: *"Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° JEFATURA

En relación a los recursos asociados a la transferencia antes referida, se advierte que en el Anexo II del Decreto Supremo, señalado en el párrafo anterior, se detallan los recursos transferidos a favor de los gobiernos locales, entre otros a la Municipalidad Provincial de Chota, conforme se detalla a continuación:

Imagen N° 1
Anexo II. Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales que comprende a la Municipalidad Provincial de Chota

ANEXO II
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES
(EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

N°	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	N° DE SERVIDORES	MONTO
70	060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	1	146,060.00
71	060417	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	1	80,400.00

Fuente: Anexo II del Decreto Supremo N° 044-2023-EF.

De la imagen anterior, se advierte que el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió a la Municipalidad Provincial de Chota, la suma de **S/ 146 060,00 (ciento cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles)**, para la incorporación del gerente municipal al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En relación a ello, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023 **(Apéndice N° 5)**, en el su Artículo Primero, resolvió:

> *"INCORPORAR, temporal y excepcionalmente, al señor Abg. Edwin Marcelo Vásquez Chávez en el cargo de Gerente Municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 04 de abril de 2023."*
>
> *"Mediante el presente, comunico a Usted que, según lo establecido por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales y gerentes municipales al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a través del Decreto Supremo N° 044-2023-EF se autorizó una transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la Compensación Económica de los Gerentes Generales.*
>
> *La compensación económica mensual aprobada por el D.S. N° 029-2023-EF, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,* ***a partir del presente mes, deberá agregar en la planilla de haberes la compensación económica al Abg. VÁSQUEZ CHÁVEZ EDWIN MARCELO Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, considerando el Artículo N° 01 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se determina que el Gerente Municipal de la MPCH, le corresponde la remuneración mensual de S/ 12,700.00, a partir del 04 de abril de 2023 según Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPCH/A"*** (negrita y subrayado es agregado).

De lo antes descrito, se advierte que el director de Recursos Humanos de la Entidad, señor Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet, determinó que la remuneración bruta a percibir de manera mensual por el referido gerente municipal, ascendía a S/ 12 700,00; monto que fue pagado desde el mes de abril hasta el mes de noviembre del año 2023 y considerado para el cálculo de sus beneficios laborales, conforme se detallará más adelante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V°B° JEFATURA

Sin embargo, cabe precisar que respecto a la fijación de la compensación económica de los gerentes municipales vinculados al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 029-2023-EF[1], en su artículo primero establece:

> ***"Artículo 1.- Aprobar los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.***
>
> *Aprobar los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo y de acuerdo a los siguientes montos:*

	Compensación Económica Mensual S/
Gerente Municipal (Rango I, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	12 700,00
Gerente Municipal (Rango II, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	10 900,00
Gerente Municipal (Rango III, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	8 700,00
Gerente Municipal (Rango IV, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	7 200,00
Gerente Municipal (Rango V, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	6 000,00
Gerente Municipal (Rango VI, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	5 200,00
Gerente Municipal (Rango VII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 600,00
Gerente Municipal (Rango VIII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 000,00
Gerente Municipal (Rango IX, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	3 200,00
Gerente Municipal (Rango X, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	2 500,00

Fuente: Decreto Supremo N° 029-2023-EF, publicado 2 de marzo de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Vº Bº JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Al respecto, como se puede evidenciar, la compensación económica mensual de los gerentes municipales vinculados al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentra establecido en relación al rango de población electoral según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019, *"Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"*, que establece lo siguiente:

[1] Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, publicado el 2 de marzo de 2023.

Imagen N° 2
Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, respecto a las compensaciones económicas de los alcaldes.

Anexo

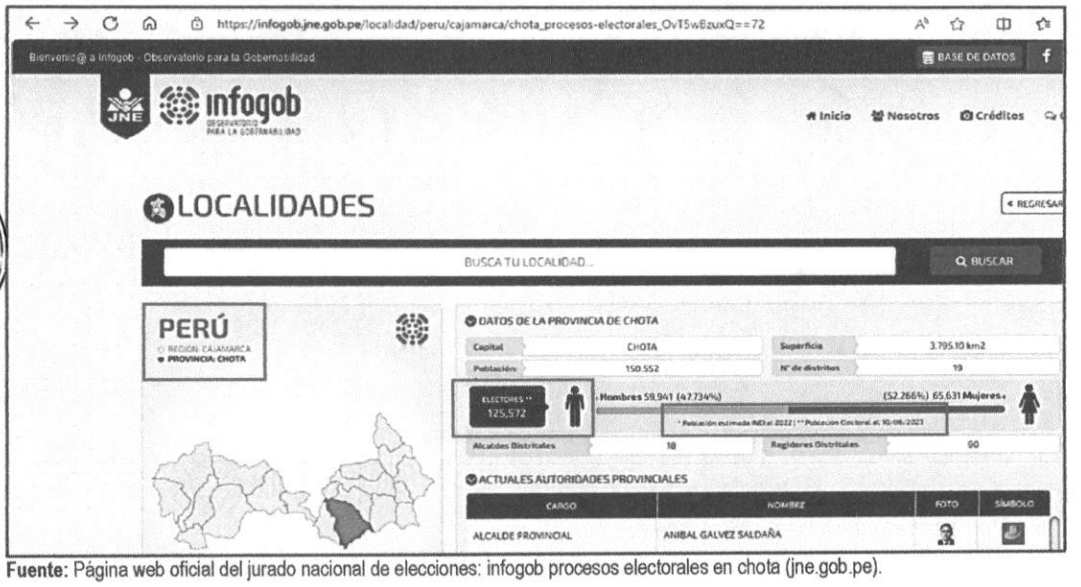
Compensaciones económicas de los alcaldes

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima		...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600

Fuente: Anexo Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre de 2019

Como se observa, el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece los rangos para la compensación económica mensual de los alcaldes distritales y provinciales, en función a un mínimo y máximo de población electoral; siendo que, de la consulta realizada a la página web oficial de Infogob[2], respecto a la población electoral de la provincia de Chota, se determinó que hasta el 10 de junio de 2023, la población electoral de la provincia de Chota ha sido de 125 572, tal como se aprecia en imagen siguiente:

Imagen N° 3
Población Electoral de la provincia de Chota



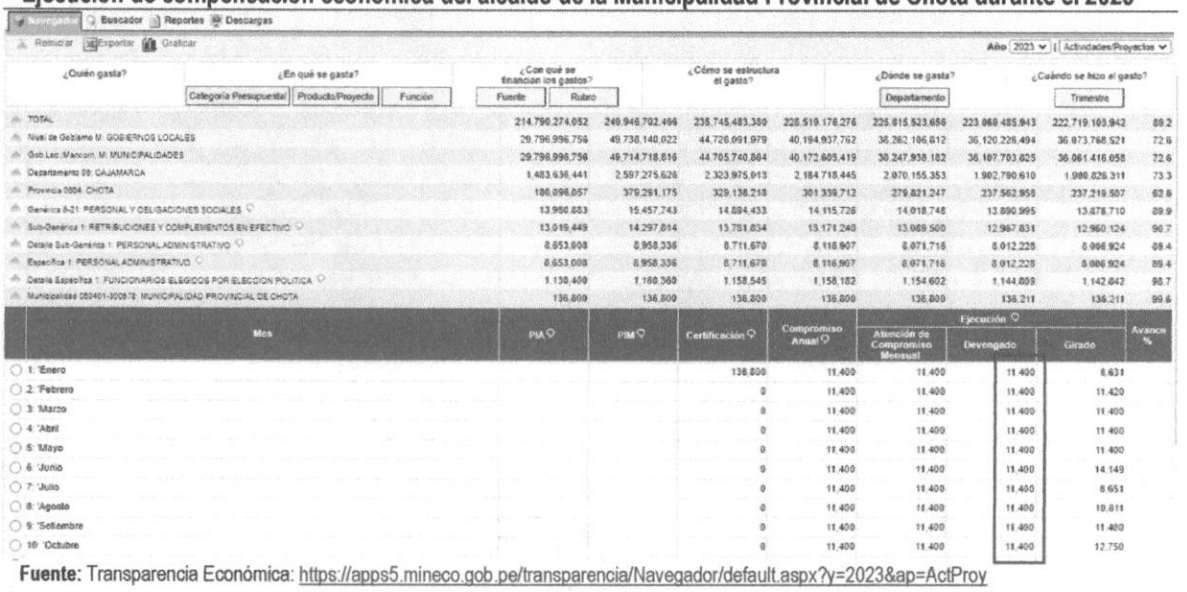
Fuente: Página web oficial del jurado nacional de elecciones: infogob procesos electorales en chota (jne.gob.pe).

En ese sentido, según el número de población electoral de la provincia de Chota (125 572), se encuentra entre los 100 001 y 250 000 de población electoral, rango al que pertenece la compensación económica mensual del alcalde de la provincia de Chota, según Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, correspondiéndole el Rango II.

[2] https://infogob.jne.gob.pe/Localidad/Peru/cajamarca/chota_procesos-electorales_OvT5wBzuxQ%3d%3d72

Al respecto, considerando que la población electoral de la provincia de Chota antes citada, se encuentra en el rango II del Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, corresponde al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota una compensación económica mensual de S/ 11 400,00, monto que se ha efectivizado durante el año 2023, tal como se aprecia en la plataforma de transparencia económica como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 4
Ejecución de compensación económica del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota durante el 2023



Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Remicar | Exportar | Graficar

Año: 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?			¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro				Departamento		Trimestre	
TOTAL				214.790.274.052	249.946.702.496	238.745.483.380	228.519.176.276		225.815.523.656	223.869.485.843	222.719.103.942	89.2
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				29.796.996.756	49.738.140.022	44.726.091.979	40.194.937.762		36.262.106.812	36.120.228.494	36.073.768.521	72.6
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES				29.796.996.756	49.714.718.816	44.705.740.864	40.172.605.419		36.247.938.182	36.107.703.825	36.061.416.658	72.6
Departamento 06: CAJAMARCA				1.483.636.441	2.597.275.626	2.323.975.913	2.184.718.445		2.070.155.353	1.992.780.610	1.986.826.311	73.3
Provincia 0604: CHOTA				186.096.057	379.291.175	329.138.218	301.339.712		279.821.247	237.562.958	237.219.507	62.8
Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES				13.950.683	15.457.743	14.894.433	14.115.726		14.018.748	13.890.995	13.878.710	89.9
Sub-Genérica 1: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO				13.019.449	14.297.814	13.751.834	13.171.240		13.069.500	12.967.831	12.960.124	90.7
Detalle Sub-Genérica 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO				8.653.008	8.958.336	8.711.670	8.116.907		8.071.716	8.012.228	8.006.924	89.4
Específica 1: PERSONAL ADMINISTRATIVO				8.653.008	8.958.336	8.711.670	8.116.907		8.071.716	8.012.228	8.006.924	89.4
Detalle Específica 1: FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELECCION POLITICA				1.138.400	1.160.360	1.158.545	1.158.182		1.154.602	1.144.869	1.142.842	98.7
Municipalidad 050401-300678: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA				136.800	136.800	136.800	136.800		136.800	136.211	136.211	99.6

Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: 'Enero			136.800	11.400	11.400	11.400	8.631	
2: 'Febrero			0	11.400	11.400	11.400	11.420	
3: 'Marzo			0	11.400	11.400	11.400	11.400	
4: 'Abril			0	11.400	11.400	11.400	11.400	
5: 'Mayo			0	11.400	11.400	11.400	11.400	
6: 'Junio			0	11.400	11.400	11.400	14.149	
7: 'Julio			0	11.400	11.400	11.400	8.651	
8: 'Agosto			0	11.400	11.400	11.400	10.811	
9: 'Setiembre			0	11.400	11.400	11.400	11.400	
10: 'Octubre			0	11.400	11.400	11.400	12.750	

Fuente: Transparencia Económica: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy

Por consiguiente, al encontrarse la población electoral de la provincia de Chota en el Rango II según Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y la remuneración mensual del alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de Chota asciende a S/ 11 400,00, según el referido rango; de conformidad a los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, aprobados por el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, la compensación económica mensual que correspondía al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, ex gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Chota ascendía a **S/ 10 900,00** (diez mil novecientos con 00/100 soles), monto menor en S/ 1 800,00 al pagado por la Entidad de manera mensual (S/ 12 700) durante los meses de abril a noviembre de 2023, conforme se describió en párrafos anteriores.

Respecto al cálculo del pago en exceso de remuneraciones y beneficios laborales del Gerente Municipal

Conforme a lo antes expuesto, la compensación económica mensual que le correspondía al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, debió ser de S/ 10 900,00 (diez mil novecientos con 00/100 soles); sin embargo, de la revisión a las boletas de pago **(Apéndice N° 7),** proporcionadas por la Entidad a la Comisión de Control, se evidencia que la Entidad, pagó al referido ex funcionario durante los meses de abril a noviembre de 2023, una remuneración mensual de S/ 12 700,00 (doce mil setecientos con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 2
Remuneraciones pagadas de 4 de abril – noviembre de 2023

MES	REMUNERACIÓN BRUTA (A)	AFP (B)	RENTA (C)	REMUNERACIÓN NETA (A)-(B)-(C)	ESSALUD (D)
Abril (*)	11 430,00	1 353.31	1 174,52	8 902,17	1 028,70
Mayo	12 700,00	1 483,99	1 174,52	10 041,49	1 143,00
Junio	12 700,00	1 483,99	1 174,52	10 041,49	1 143,00
Julio	12 700,00	1 485,54	1 174,52	10 039,94	1 143,00
Agosto	12 700,00	1485,54	1 174,52	10 039,94	1 143,00
Setiembre	12 700,00	1485,54	1 174,52	10 039,94	1 143,00
Octubre	12 700,00	1 487,22	1 174,52	10 038,26	1 143,00
Noviembre	12 700,00	1 487,22	1 174,52	10 038,26	1 143,00
Total	**100 330,00**	**11 752,35**	**9 393.16**	**79 181.49**	**9 029.70**

(*) La remuneración del mes de abril está calculada en base a 27 días calendario, por cuanto inició el 4 de abril de 2023.
Fuente: Boletas de pago **(Apéndice N° 7).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede evidenciar, la Entidad pagó por concepto de remuneración mensual, al ex gerente municipal, señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez el importe de S/ 12 700,00; inobservando el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, permitiendo que el referido ex funcionario perciba durante los meses de abril a noviembre un monto mayor al que le correspondía, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Diferencia remunerativa pagada al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez de abril – noviembre de 2023

MES	REMUNERACIÓN BRUTA PAGADA (A)	REMUNERACIÓN BRUTA QUE CORRESPONDIÓ (B)	DIFERENCIA (A-B)
Abril	11 430,00 (*)	9 810,00 (**)	1 620,00
Mayo	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Junio	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Julio	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Agosto	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Setiembre	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Octubre	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Noviembre	12 700,00	10 900,00	1 800,00
Total	**100 330,00**	**86 110,00**	**14 220,00**

(*) Calculado en base a 27 días (12 700,00/30 días*27 días) = 11 430,00
(**) Calculado en Base a 27 días (10 900,00/30 días*27 días) = 9 810,00
Fuente: Boletas de pago **(Apéndice N° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · JEFATURA V°B°

Como se puede apreciar del cuadro, se colige que el señor Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet, director de Recursos Humanos de la Entidad, al emitir el memorándum N° 0545-2023-MPCH-OGA/ORH de 20 de abril de 2023 **(Apéndice N° 8)** determinando que al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, ex gerente municipal le correspondía una remuneración mensual de S/ 12 700, 00 a partir del 4 de abril de 2023, **permitió que la Entidad pague en exceso S/ 14 220,00** (catorce mil doscientos veinte con 00/100 soles) por remuneración bruta de abril a noviembre de 2023.

Así también, adicional al pago de remuneración en exceso, también se advierte el pago en exceso de la Entidad por concepto de EsSalud en lo que corresponde al ex gerente municipal, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Diferencia del pago por EsSalud del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez de abril – noviembre de 2023

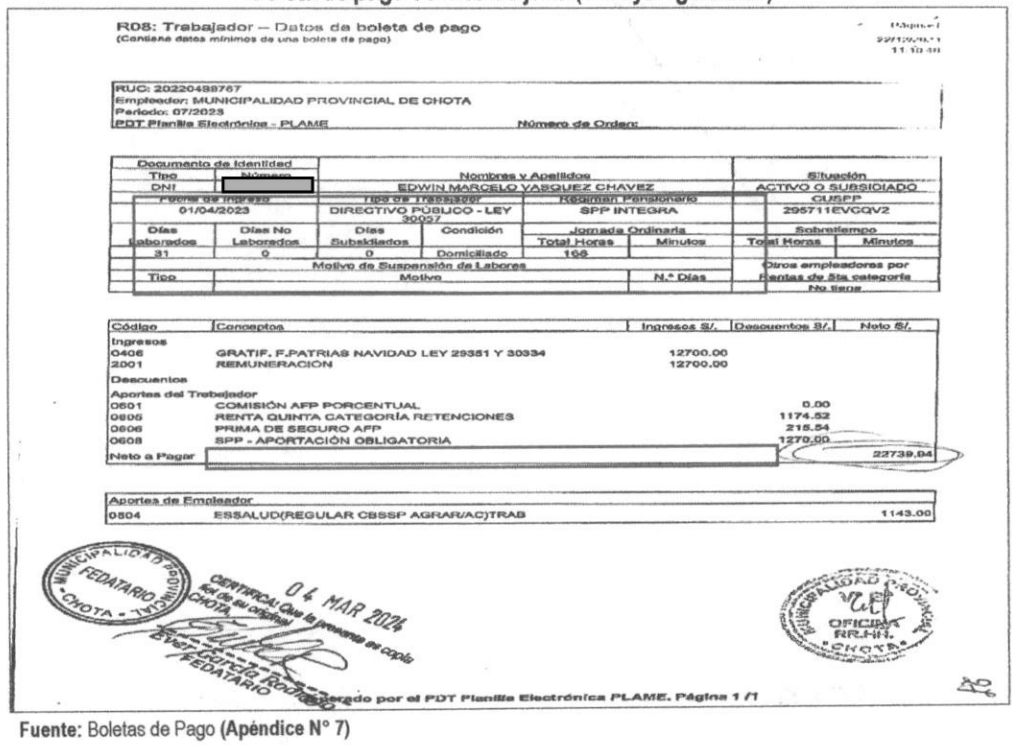
MES	ESSALUD PAGADO POR LA ENTIDAD		ESSALUD QUE CORRESPONDIÓ PAGAR		DIFERENCIA
	Sueldo	9%	sueldo	9%	
Abril	11430	1028.70	9810.00	882.9	145.80
Mayo	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Junio	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Julio	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Agosto	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Setiembre	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Octubre	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Noviembre	12700	1,143.00	10,900.00	981	162.00
Total	**100330**	**9,029.70**	**86,110.00**	**7,749.90**	**1,279.80**

Fuente: Boletas de pago **(Apéndice N° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede advertir del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó **pago en exceso por concepto de aporte a EsSalud por el monto de S/ 1 279.80**, que se desprende de la fijación de la remuneración mensual por un monto superior al que le correspondía percibir al ex gerente municipal.

Así también, de la documentación alcanzada a la comisión de control, se evidencia que la Entidad pagó al referido ex gerente municipal el importe de S/ 12 700,00, por concepto de aguinaldo completo por fiestas patrias, pese a que la incorporación al régimen de la Ley del Servicio Civil del ex funcionario fue el 4 de abril de 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 5
Boleta de pago de mes de julio (Incluye aguinaldo)



R08: Trabajador – Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

RUC: 20220488767
Empleador: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Periodo: 07/2023
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombres y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	[redacted]	EDWIN MARCELO VASQUEZ CHAVEZ		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso	Tipo de Trabajador	Régimen Pensionario		CUSPP	
01/04/2023	DIRECTIVO PÚBLICO - LEY 30057	SPP INTEGRA		295711EVCQV2	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria: Total Horas / Minutos	Sobretiempo: Total Horas / Minutos
31	0	0	Domiciliado	160	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por Rentas de 5ta categoría: No tiene
Tipo	Motivo			N.° Días	

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0406	GRATIF. F.PATRIAS NAVIDAD LEY 29351 Y 30334	12700.00		
2001	REMUNERACION	12700.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0601	COMISIÓN AFP PORCENTUAL		0.00	
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		1174.52	
0606	PRIMA DE SEGURO AFP		215.54	
0608	SPP - APORTACIÓN OBLIGATORIA		1270.00	
Neto a Pagar				22739.04

Aportes de Empleador		
0804	ESSALUD(REGULAR CBSSP AGRAR/AC)TRAB	1143.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA FEDATARIO
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel de su original
04 MAR 2024
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHOTA OFICINA RR.HH.

Generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME. Página 1 /1

Fuente: Boletas de Pago **(Apéndice N° 7)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · JEFATURA

De la imagen precedente, se observa que en la boleta de pago correspondiente al mes de julio que incluye aguinaldo, se consignó como fecha de ingreso del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez el 1 de abril de 2023, sin embargo, su fecha de ingreso, en calidad de gerente municipal, a la Ley del Servicio Civil fue el 4 de abril de 2023, tal como se establece en la Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023 **(Apéndice N° 5)**. Además, se advierte que el pago en el mes de julio, incluyó el pago de aguinaldo **en razón de una compensación adicional completa, ascendente a S/ 12 700.00; sin embargo, dicho monto no le correspondió por cuanto el Comunicado N° 004-2023-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas en relación al alta de gerentes municipales en el AIRHSP**, estableció lo siguiente:

Imagen N° 6
Comunicado N° 004-2023-EF/53.01 del MEF

COMUNICADO N° 004-2023-EF/53.01 ALTA DE GERENTES MUNICIPALES EN EL AIRHSP

COMUNICADO

N° 004-2023-EF/53.01

ALTA DE GERENTES MUNICIPALES EN EL AIRHSP

Según lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 002-2023, se ha incorporado a los Gerentes Municipales al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a las entidades priorizadas establecidas según lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia.

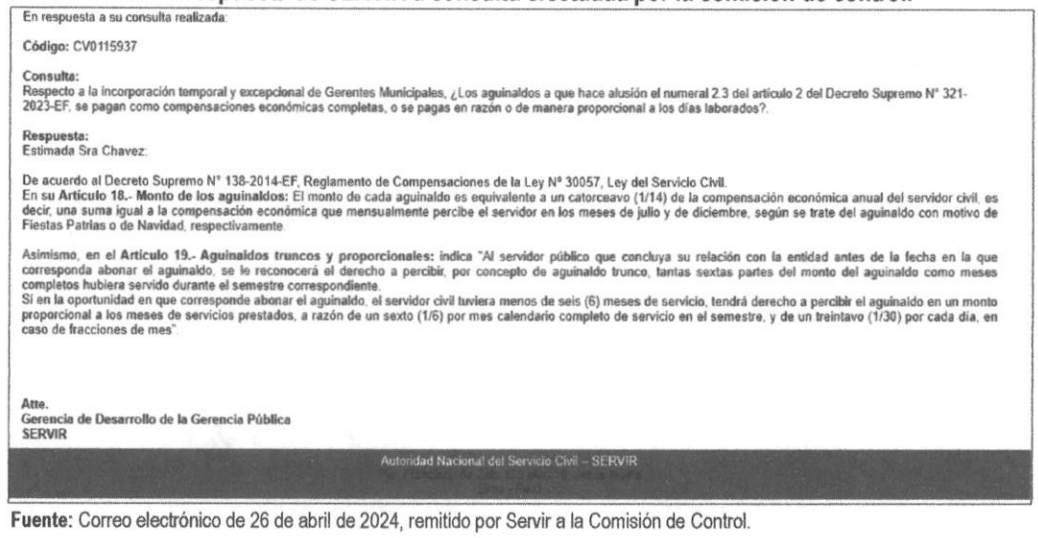
- • Dichos funcionarios bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil solo pueden percibir el monto de la compensación económica mensual aprobada por el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, el cual se paga a razón de 12 veces por año, más 2 veces por concepto de aguinaldos (1 aguinaldo por Fiestas Patrias y 1 aguinaldo por Navidad); no debiendo percibir otro tipo de ingresos por parte de la entidad
- • Los puestos de los mencionados funcionarios ya se encuentran registrados en el AIRHSP; sin embargo, para proceder con el alta en dicho aplicativo, se solicita disponer el llenado con los datos requeridos en el formato Excel que se adjunta , el cual una vez completado debe ser remitido a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- • A través del Decreto Supremo N° 044-2023-EF se autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar el pago de la compensación económica de los Gerentes Municipales de las entidades priorizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de urgencia N° 002-2023, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2023. Desde la entrada en vigencia de la referida norma corresponde se realicen los pagos de la indicada compensación económica; esto es, a partir del 27 de marzo de 2023.
- • Si en la oportunidad que corresponde otorgar el aguinaldo o depósito de CTS, el servidor civil tuviera menos de 6 meses de servicios en el semestre, se determina el monto proporcional a razón de 1/6 por mes completo en el semestre, y de 1/30 por cada día en caso de fracción de mes.
- • En caso requirieran información sobre el mecanismo administrativo para vincular al referido funcionario al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, pueden solicitarlo al correo soporteidoneidad@servir.gob.pe; asimismo, en el siguiente enlace encontrarán los formatos que SERVIR ha preparado para facilitar dicho mecanismo:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZuSRlwVJkzFope_CXHk81Cm_WcXz8ctv

Fuente: Comunicado N° 004-2023-EF/53.01 ALTA DE GERENTES MUNICIPALES EN EL AIRHSP (mef.gob.pe)

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (OCI MPCH), realizó la consulta a SERVIR respecto al cálculo de los aguinaldos en mérito al Decreto Supremo N° 321-2023-EF, obteniendo la siguiente respuesta:

Imagen N° 7
Respuesta de SERVIR a consulta efectuada por la comisión de control.



En respuesta a su consulta realizada:

Código: CV0115937

Consulta:
Respecto a la incorporación temporal y excepcional de Gerentes Municipales, ¿Los aguinaldos a que hace alusión el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 321-2023-EF, se pagan como compensaciones económicas completas, o se pagas en razón o de manera proporcional a los días laborados?.

Respuesta:
Estimada Sra Chavez:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 138-2014-EF, Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
En su **Artículo 18.- Monto de los aguinaldos:** El monto de cada aguinaldo es equivalente a un catorceavo (1/14) de la compensación económica anual del servidor civil, es decir, una suma igual a la compensación económica que mensualmente percibe el servidor en los meses de julio y de diciembre, según se trate del aguinaldo con motivo de Fiestas Patrias o de Navidad, respectivamente.

Asimismo, en el **Artículo 19.- Aguinaldos truncos y proporcionales:** indica "Al servidor público que concluya su relación con la entidad antes de la fecha en la que corresponda abonar el aguinaldo, se le reconocerá el derecho a percibir, por concepto de aguinaldo trunco, tantas sextas partes del monto del aguinaldo como meses completos hubiera servido durante el semestre correspondiente.
Si en la oportunidad en que corresponde abonar el aguinaldo, el servidor civil tuviera menos de seis (6) meses de servicio, tendrá derecho a percibir el aguinaldo en un monto proporcional a los meses de servicios prestados, a razón de un sexto (1/6) por mes calendario completo de servicio en el semestre, y de un treintavo (1/30) por cada día, en caso de fracciones de mes".

Atte.
Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública
SERVIR

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

Fuente: Correo electrónico de 26 de abril de 2024, remitido por Servir a la Comisión de Control.

De lo establecido en el comunicado del MEF y respuesta otorgada por SERVIR al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, se corrobora que el cálculo por concepto de aguinaldo correspondiente al mes de julio, debió realizarse en forma proporcional a razón de 1/6 por mes calendario completo de servicios en el semestre y 1/30 por cada día en caso de fracción de mes, por cuanto el señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, tuvo menos de seis (6) meses de servicio al momento de abonar el aguinaldo, por haber iniciado labores bajo el régimen de Servicio Civil el 4 de abril de 2023, tal como se advierte del siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Cálculo de aguinaldo de julio 2023 del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez bajo el Régimen de la Ley del Servicio Civil

Aguinaldo	MES	DÍAS LABORADOS	CALCULO DETERMINADO POR COMISIÓN DE CONTROL.		
			AGUINALDO	ESSALUD (9%)	TOTAL (B)
JULIO	Abril (*)	27	1 635,00	147,15	1 782,15
	Mayo (*)	30	1 816,67	163,50	1 980,17
	Junio (*)	30	1 816,67	163,50	1 980,17
		TOTAL	**5 268,34**	**474,15**	**5 742,49**

(*): La remuneración base de cálculo corresponde a S/ 10 900,00
Fuente: Boletas de pago **(Apéndice N° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, se advierte que el aguinaldo que le correspondió al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, ex gerente municipal de la Entidad, en el mes de julio de 2023, fue de S/ 5 742,49 (cinco mil setecientos cuarenta y dos con 42/100 soles); sin embargo, la Entidad le otorgó una remuneración completa de S/ 12 700,00, **pagando en exceso un monto de S/ 6 957,51**, por concepto de aguinaldo por fiestas patrias, inobservando lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto Supremo N° 138-2014-EF-Reglamento de Compensaciones de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Aunado a lo antes expuesto, de la evaluación realizada a los documentos alcanzados a la comisión de control referentes al depósito por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS realizado por la Entidad al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, se ha evidenciado que también se realizó un pago en exceso, ya que según la Planilla N° 875 *Planilla de Cálculo de Compensaciones de Tiempo de Servicio Periodo: mayo 2023 - octubre de 2023 del Personal Comprendido en el Dec. Leg. N° 30057* **(Apéndice N° 9)**, se determinó y pagó el monto de S/ 7 408,33, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 8
Planilla de Cálculo de CTS, Periodo mayo-octubre 2023

PLANILLA DE CALCULO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO
PERIODO: MAYO 2023 - OCTUBRE 2023
PERSONAL COMPRENDIDO EN EL DEC. LEG. N° 30057

INSTITUCION FINANCIERA BCP
REFERENCIA :

PLANILLA N° 875

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Perio de Calculo		Tiempo de Calculo		Calculo de la C.T.S			
		Inicio Periodo Calculo	Termino Periodo Calculo	Meses	Dias	Remuneracion	1/6 Gatificacion	REMUNERACION COMPUTABLE TOTAL	TOTAL C.T.S. DEL PERIODO
1	GALVEZ SALDAÑA ANIBAL	1/05/2023	31/10/2023	06	0	11,400.00	1,900.00	13,300.00	6,650.00
2	VASQUEZ CHAVEZ EDWIN MARCELO	1/05/2023	31/10/2023	06	0	12,700.00	2,116.67	14,816.67	7,408.33
	T O T A L								14,058.33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
C.P.C. Miriam Idrogo Rafael
ASISTENTE DE COMPENSACIONES
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Ing. Victor E. Iparraguirre Claudet
GESTOR DE RECURSOS HUMANOS

Fuente: Planilla N° 875 (**Apéndice N° 9**)

De la imagen precedente, se observa que la remuneración considerada para el cálculo de CTS del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, correspondiente al periodo mayo – octubre de 2023, fue de S/ 12 700,00 monto determinado por el director de Recursos Humanos, señor Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet, monto que no correspondía, siendo correcta la remuneración de S/ 10 900,00, lo que ha ocasionado un pago en exceso, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 6
Cálculo de CTS periodo mayo-octubre 2023, realizado por la Comisión de Control

Apellidos y nombres	Remuneración (A)	Monto de la gratificación última	1/6 de la Gratif.(B)	Remuneración computable (A+B)	Dias computables del periodo	CTS del Periodo
Vásquez Chávez Edwin Marcelo	10 900,00	5 268,33	878,06	11 778,06	180	**5 889,03**

Fuente: Elaboración por la Comisión de control.

Del cuadro anterior, se puede advertir que el monto que le correspondió al ex gerente, por concepto de CTS del periodo mayo a octubre de 2023 fue de S/ 5 889,03 y no los S/ 7 408.33 que le abonó la Entidad; por consiguiente, existe un pago **en exceso de S/ 1 519,30 por el mencionado concepto**.

Por lo tanto, de la evaluación realizada se ha identificado que la fijación de la remuneración en exceso del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, determinada por el señor Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet, director de Recursos Humanos, conllevó a pagos en exceso de remuneración y beneficios laborales, tal como se ha desarrollado en los párrafos precedentes y se resume en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
V°B°
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Cuadro N° 7
Pagos en exceso realizados por la Entidad.

Concepto pagado en exceso	Monto pagado en exceso
Remuneración	14 220,00
EsSalud	1 279,80
Aguinaldo julio	6 957,52
CTS mayo- octubre	1 519,30
TOTAL	**23 976,62**

Fuente: Elaboración por la comisión de control.

Como se puede advertir, la Entidad ha pagado en exceso **S/ 23 976,62** por haber determinado como remuneración bruta un monto mayor a la que correspondía.

Respecto a la liquidación de los beneficios laborales del gerente municipal.

De la evaluación realizada a la documentación alcanzada a la comisión de control, se tiene que la Entidad reconoció mediante Resolución Directoral N° 047-2024-MPCH-DGA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 10)**, el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) al ex gerente municipal, conforme se detalla:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del ex servidor **EDWIN MARCELO VÁSQUEZ CHÁVEZ** el pago de **S/ 8,550.28 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 28/100 soles)**, por concepto de compensación vacacional (Vacaciones Truncas); D.L. N° 276, D.L. N° 1057 y Ley N° 30057; monto del cual se deducirán los descuentos, contribuciones y/o aportes de ley; correspondiendo al empleador el pago de ESSALUD por el monto de S/ 769.53 (Setecientos Sesenta y Nueva con 53/100 soles), según liquidación efectuada en el Informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH/UC/IRM.* (sic).
> *(...)"*

La Resolución Directoral N° 047-2024-MPCH-DGA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice N° 10)**, cita el informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH/UC/IRM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 11)** el mismo que en su adjunto detalla los siguientes cálculos:

Cálculo de Vacaciones truncas- del Decreto Legislativo 276

Régimen Laboral	Fecha de inicio	Fecha final	Remuneración	Aporte pensionario	Años	Meses	Días	Remu		
D.L 276	03/01/2023	16/02/2023	4 700.00	AFP-INTEGRA	0	1	14	S/ 574.44	ESSALUD	
Total, del pago de beneficios (Referente la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A desde 03 de enero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2023								S/ 574.44		

Cálculo de Vacaciones truncas- del Decreto Legislativo DL. 1057

Régimen Laboral	Fecha de inicio	Fecha final	Remuneración	Aporte pensionario	Años	Meses	Días	Remu		
D.L 1057	17/02/2023	03/04/2023	6 000.00	AFP-INTEGRA	0	1	18	S/ 800.00	ESSALUD	
Total, del pago de beneficios (Referente al Contrato Administrativo de servicios N° 006-2023) desde 17 de febrero de 2023 al 03 de abril de 2023								S/ 800.00		

Cálculo de Vacaciones truncas- de la Ley del Servicio Civil D.L 30057

Régimen Laboral	Fecha de inicio	Fecha final	Remuneración	Aporte pensionario	Años	Meses	Días	Remu	ESSALUD	Total
D.L 30057	04/04/2023	30/11/2023	10 900.00	AFP-INTEGRA	0	7	27	S/ 7,175.83		
Total, del pago de beneficios (Referente la Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPCH/A) desde el 04 de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2023								S/ 7,175.83		
Total a pagar al ex servidor Edwin Marcelo Vásquez Chávez								**S/ 8 550.28**	S/ 769.53	S/ 9,319.80

(...)"

La Resolución Directoral antes indicada, respecto a la determinación del monto de las vacaciones truncas hace referencia al informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH/UC/IRM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 11)**, en el cual según cálculo de las vacaciones truncas por cada régimen laboral en el que estuvo vinculado el ex gerente municipal, asciende a S/ 8 550,28 (ocho mil quinientos cincuenta con 28/100 soles).

Se evidencia también que previo al informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH/UC/IRM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice N° 11),** la asistente de compensaciones emitió el Informe N° 050-2023-MPCH-OGA-URH-UC/IRM de 22 de diciembre de 2023**(Apéndice N° 12),** dirigido a la jefa de la Unidad de Compensaciones, a través del cual concluyó:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

"(...) el pago correspondiente de Vacaciones Truncas del servidor Abg. EDWIN MARCELO VÁSQUEZ CHÁVEZ, le corresponde la suma de (S/ 9,735.28) NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 28/100 SOLES, por concepto de Vacaciones Truncas; debiendo aplicarse los descuentos de Ley; así mismo le corresponde el pago de ESSALUD la suma de (S/ 876.28) OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES".

Como se aprecia, la liquidación de vacaciones truncas fue reformulada con el informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH/UC/IRM de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice N°11)** por un monto menor en comparación al primer informe N° 050-2023-MPCH-OGA-URH-UC/IRM) **(Apéndice N° 12)**, disminución que se ve reflejada ya que, en este último informe se utilizó como base de cálculo la remuneración de S/ 10 900,00 y no el monto de S/12 700,00.

Así también, en la Resolución Directoral N° 047-2024-MPCH-DGA de 22 de marzo de 2024, **(Apéndice N° 10)** en su párrafo nueve del apartado de considerandos, se reconoció que el monto que correspondía como remuneración al gerente municipal era de S/ 10 900, 00, tal como se detalla:

"Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, en su artículo 1, indica que al Gerente Municipal de Rango II, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, le corresponde la Compensación Económica Mensual de S/ 10,900.00. Siendo que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, precisa que en el Rango II corresponde a la provincia que tenga una población electoral entre 100,001 a 250,000 personas. Al respecto la Provincia de Chota, en las elecciones del año 2022 ha tenido una población electoral de 125,741 personas, según el portal electrónico de la Oficina Nacional de Procesos Electorales." (sic).

Del mismo modo en la Resolución Directoral antes indicada, se dispuso la retención del monto calculado por concepto de vacaciones truncas, consignando en su Artículo Tercero lo siguiente:

(...)
***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Dirección de Tesorería, realice la **RETENCION** del pago por el monto establecido en el artículo primero de la presente resolución.*
(...)"

Aunado a lo antes expuesto, es de precisar que de la documentación evaluada, la Entidad ha reconocido posterior al cese del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, solamente vacaciones truncas; sin embargo, también le corresponde el cálculo del aguinaldo trunco correspondiente al mes de diciembre (navidad), dado que el mencionado ex gerente dejó de laborar en la Entidad el 30 de noviembre de 2023; por tanto, le corresponde un monto proporcional al tiempo laborado, considerando la compensación económica de S/ 10 900,00, de conformidad con el primer párrafo del artículo 19 del Decreto Supremo N° 138-2014-EF, Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, según el siguiente cálculo:

Cuadro N° 8
Cálculo de la gratificación (diciembre 2023) del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil

GRATIFICACIÓN	MES (*)	DÍAS LABORADOS	CÁLCULO DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL.		
			GRATIFICACIÓN	ESSALUD (9%)	TOTAL (B)
DICIEMBRE	Julio	30	1 816,67	163,50	1 980,17
	Agosto	30	1 816,67	163,50	1 980,17
	Setiembre	30	1 816,67	163,50	1 980,17
	Octubre	30	1 816,67	163,50	1 980,17
	Noviembre	30	1 816,67	163,50	1 980,17
TOTAL			**9 083,35**	**817,50**	**9 900,85**

Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia, del cuadro precedente son S/ 9 900,85, que la Entidad a la fecha de cierre del presente informe, no ha calculado ni reconocido, al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, por concepto de aguinaldo trunco del periodo julio a noviembre de 2023 que le correspondería.

De igual manera, se identificó que la Entidad no ha calculado ni reconocido, el pago del monto correspondiente a CTS trunca, del periodo 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2023, dado que de la evaluación a la documentación alcanzada por la Entidad, se ha identificado pagos de los periodos precedentes; sin embargo del periodo antes indicado no se ha evidenciado cálculo ni reconocimiento; teniendo en consideración la fecha de cese de 30 de noviembre de 2023, el monto que correspondería por el concepto en mención, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9
Cálculo de CTS de noviembre del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez

Apellidos y nombres	Remuneración (A)	Monto de la gratificación Ultima	1/6 de la Gratif.(B)	Remuneración computable (A+B)	Días computables del periodo	CTS del Periodo
Vásquez Chávez Edwin Marcelo	10,900.00	5 268,34	878,06	11 778,06	30	**981,50**

Elaborado por: Comisión de Control

Cómo se puede advertir S/ 981,50 le correspondería al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez por concepto de CTS del mes de noviembre de 2023.

En ese sentido, la Entidad solamente ha reconocido y retenido el beneficio de vacaciones truncas, no evidenciándose, al cierre de la ejecución del presente informe, ningún cálculo y/o reconocimiento de otros beneficios; sin embargo, la comisión ha realizado los cálculos de los beneficios que estarían pendientes de cálculo y reconocimiento, tal como se resume a continuación:

Cuadro N° 10
Montos calculados de beneficios laborales del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez

Beneficios laborales	calculados
Vacaciones Truncas	8 550,28
Aguinaldo Trunco diciembre	9 900,85
CTS del mes noviembre	981,50
TOTAL	**19 432.63**

Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Finalmente, teniendo en cuenta los pagos realizados en exceso por parte de la Entidad, el reconocimiento y retención de las vacaciones truncas y los beneficios laborales pendientes de cálculo y reconocimiento, se advierte la existencia de pago en exceso realizado por la Entidad a favor del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, tal como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11
Determinación de diferencia de pagos en exceso vs retenciones y beneficios laborales pendientes del Señor Edwin Vásquez Chávez

Concepto	Monto S/
Total, pagado en exceso	22,696.82
Total, de beneficios pendientes de cálculo y reconocimiento	19 432.63
Diferencia	**3,264.19**

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro N° 12
Monto Pagado en Exceso por La Entidad a EsSalud

Concepto	Monto S/
Total, monto pagado en exceso a EsSalud	**1 279,80**

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro N° 13
Monto Total Pagado en Exceso por la Entidad.

Concepto	Monto S/
Monto pagado en exceso a ex funcionario.	3,264.19
Monto pagado en exceso a EsSalud	1 279,80
Monto Total Pagado en Exceso	**4 543,99**

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar de los cuadros N° 11, N° 12 y N° 13, el pago en exceso realizado por la Entidad, producto de la inobservancia de la normativa aplicable, al haber determinado la remuneración bruta mensual del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez mayor a la que le correspondía, es de S/ 4 543,99.

Criterio:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS MONTOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA GERENTES GENERALES DE GOBIERNOS REGIONALES Y GERENTES MUNICIPALES, DE 1 DE MARZO DE 2023.

Artículo 1.- Aprobar los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.

Aprobar los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo y de acuerdo a los siguientes montos:

	Compensación Económica Mensual S/
Gerente General del Gobierno Regional	14 000,00
Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima	14 000,00
Gerente Municipal (Rango I, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	12 700,00
Gerente Municipal (Rango II, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	10 900,00
Gerente Municipal (Rango III, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	8 700,00
Gerente Municipal (Rango IV, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	7 200,00
Gerente Municipal (Rango V, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	6 000,00
Gerente Municipal (Rango VI, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	5 200,00
Gerente Municipal (Rango VII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 600,00
Gerente Municipal (Rango VIII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 000,00
Gerente Municipal (Rango IX, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	3 200,00
Gerente Municipal (Rango X, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	2 500,00

Artículo 2.- Aplicación de la Compensación Económica.

2.1 Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente, se aplican a los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales de las Entidades priorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

2.2 A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente.

2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

✓ **LEY Nº 30334, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA EN EL AÑO 2015, de 18 de junio de 2015.**

Artículo 3. Aportaciones a EsSalud

El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

✓ **Decreto Supremo N° 138-2014-EF, Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014.**

"Artículo 19.- Aguinaldos truncos y proporcionales
Al servidor público que concluya su relación con La Entidad antes de la fecha en la que corresponda abonar el aguinaldo, se le reconocerá el derecho a percibir, por concepto de aguinaldo trunco, tantas sextas partes del monto del aguinaldo como meses completos hubiera servido durante el semestre correspondiente.

Si en la oportunidad en que corresponde abonar el aguinaldo, el servidor civil tuviera menos de seis (6) meses de servicio, tendrá derecho a percibir el aguinaldo en un monto proporcional a los meses de servicios prestados, a razón de un sexto (1/6) por mes calendario completo de servicio en el semestre, y de un treintavo (1/30) por cada día, en caso de fracciones de mes".

Efecto:

Los hechos antes expuestos, muestran que la Entidad pagó en exceso el monto de S/ 4 543,99, al señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, gerente municipal periodo 3 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023, el monto de S/ 3,264.19 por conceptos remunerativos y beneficios laborales y a EsSalud el monto de S/ 1 279,80.

Causa:

Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por el accionar del director de Recursos Humanos de la Entidad al determinar la remuneración del gerente municipal de la Entidad, inobservando la normativa aplicable de la materia, referida a los rangos de compensación económica según la población electoral en la provincia de Chota.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

El señor Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet, designado con Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPCH/A de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 13),** hasta el cierre del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones por parte de la persona comprendida, se concluye que la persona comprendida en el presente informe, no desvirtuó los hechos notificados en el pliego de hechos. La cédula de notificación electrónica forma parte del (**Apéndice N° 14)** del Informe de Control Específico.

1. **Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet**, identificado con DNI N° [redacted], designado con Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPCH/A de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 13)** en el cargo de confianza de director de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chota a partir del 31 de marzo de 2023; a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 01-2024-CG/0373-02-004 de 05 de setiembre de 2024**(Apéndice N° 14)**. No presentando comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente informe.

 En su calidad de director de Recursos Humanos[3] de la Municipalidad Provincial de Chota, por determinar remuneración bruta mensual en exceso, que percibió el señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, gerente municipal por el periodo de 4 de abril al 30 de noviembre de 2023, considerando la remuneración de S/ 12 700,00 cuando le correspondía una remuneración de S/10 900,00, inobservando la normativa aplicable para la determinación del monto remunerativo, del señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez, emitiendo el Memorándum N° 0545-2023-MPCH-OGA/ORH de 20 de abril de 2023, dirigido a Yesela Salazar Torres, jefa de la Unidad de Compensaciones, donde indicó entre otros lo siguiente:

 "La compensación económica mensual aprobada por el D.S. N° 029-2023-EF, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ***a partir del presente mes, deberá agregar en la planilla de haberes la compensación económica al Abg. VÁSQUEZ CHÁVEZ EDWIN MARCELO Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, considerando el Artículo N° 01 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se determina que el Gerente Municipal de la MPCH,***

[3] Designado mediante Resolución de Alcaldía N.° 115-2023-MDCH/A de 31 de marzo de 2023.

le corresponde la remuneración mensual de S/ 12,700.00, a partir del 04 de abril de 2023 según Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPCH/A".

Así también, por permitir que, el señor Edwin Marcelo Vásquez Chávez obtenga pagos en exceso por concepto de aguinaldo, CTS, y que la Entidad realice pago en exceso por EsSalud.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Director de Recursos Humanos determinó remuneración de funcionario, inobservando la normativa aplicable, afectando el uso adecuado de los recursos públicos, ocasionando que la Entidad pague en exceso S/ 4 543, 99. 00 están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chota, se formula la conclusión siguiente:

Director de Recursos Humanos determinó remuneración de funcionario, inobservando la normativa aplicable, dando lugar que la Entidad, durante el periodo de abril a noviembre de 2023, realice pagos mensuales en exceso por concepto de remuneración, habiendo determinado S/ 12 700,00 como monto de remuneración mensual; siendo que le correspondía una remuneración de S/ 10 900, 00.

La determinación de remuneración superior a la que correspondía, conllevó a que la Entidad determine y efectúe pagos en exceso por concepto de EsSalud, aguinaldos y CTS, habiendo efectuado un pago total en exceso por un monto de S/ 4 543,99.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Provincial de Chota comprendido en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V°B° JEFATURA

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH/A de 3 de enero de 2023.

Apéndice N° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MPCH/A de 17 de febrero de 2023.

Apéndice N° 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 122-2023-MPCH/A de 4 de abril de 2023.

Apéndice N° 6: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 333-2023-MPCH/A de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 7: Copia autenticada de Boletas de pago correspondiente a los periodos 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10 y 11 de 2023 del señor Edwin Marcelo Vásquez Chaves, con fecha de impresión de 15 de julio de 2024.

Apéndice N° 8: Copia autenticada del Memorándum N° 0545-2023-MPCH-OGA/ORH. de 20 de abril de 2023.

Apéndice N° 9: Copia autenticada de la Planilla N° 875 Planilla de Cálculo de Compensación de Tiempo de Servicio

Apéndice N° 10: Copia autenticada de la Resolución Directoral N° 047-2024-MPCH-DGA. de 22 de marzo de 2024.

Apéndice N° 11: Copia autenticada del Informe N° 010-2024-MPCH-OGA-ORH-UC/IRM de 15 de febrero de 2024 y adjuntos en copia autenticada

Apéndice N° 12: Copia autenticada del Informe N° 050-2023-MPCH-OGA-ORH-UC/IRM de 22 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 13: Copia autenticada del documento que acredita el vínculo laboral de la persona comprendida en la irregularidad.

Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet

- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPCH/A de 31 de marzo de 2023
-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Apéndice N° 14: **Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet**

- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0373-02-005 firmadas digitalmente el 5 de setiembre de 2024 que contiene la impresión de la Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2024, notificada por casilla electrónica a Víctor Eduardo Iparraguirre Claudet.

- Original de la Evaluación de los comentarios o aclaraciones, presentada por la persona comprendida en la irregularidad.

Apéndice N° 15: Documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota, aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH de 03 de noviembre de 2020.

Chota, 26 de setiembre de 2024

Luis Antonio Lluén Juárez
Supervisor

Carlos Evitt Tapia Idrogo
Jefe de Comisión

Judith Armijos Neyra
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chota, 26 de setiembre de 2024

Nelson Horacio Zegarra Díaz
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2024-2-0373-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vinculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Director de Recursos Humanos Determinó remuneración de funcionario, inobservando la normativa aplicable, afectando el al Uso Adecuado de los recursos públicos, ocasionando que la Entidad Pague en Exceso S/ 4 543,99	Victor Eduardo Iparraguirre Claudet	33826760	Director de Recursos Humanos	31/03/2023	Actualidad	Confianza		-	-	-	-	X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vinculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V° B° JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2024 16:36:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000653-2024-CG/OC0373
EMISOR	:	NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANIBAL GALVEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Sumilla:

Me dirijo a ustedes con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en el pago de compensaciones y beneficios a gerente municipal al margen de la normativa, en la Municipalidad Provincial de Chota.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 035-2024-2-0373-SCE, el mismo que se le remite a su despacho en ciento ochenta y cuatro (184) folios incluidos sus apéndices, en el que recomienda disponer el enicio del procedimento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las accio

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220499767**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000973-2024-CG/0373
2. INFORME SCE N°035-2024[F]
3. Apéndices[F]
4. OFICIO-000653-2024-OC0373

NOTIFICADOR : CARLOS EVITT TAPIA IDROGO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **782CA8C**

Firmado digitalmente por TAPIA IDROGO Carlos Evitt FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2024 16:35:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000973-2024-CG/0373

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 000653-2024-CG/OC0373
EMISOR	:	NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANIBAL GALVEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220499767
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	185

Sumilla: Me dirijo a ustedes con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en el pago de compensaciones y beneficios a gerente municipal al margen de la normativa, en la Municipalidad Provincial de Chota.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 035-2024-2-0373-SCE, el mismo que se le remite a su despacho en ciento ochenta y cuatro (184) folios incluidos sus apéndices, en el que recomienda disponer el enicio del procedimento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las accio

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME SCE N°035-2024[F]
2. Apéndices[F]
3. OFICIO-000653-2024-OC0373

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **72Z7H60**

Firmado digitalmente por ZEGARRA DIAZ Nelson Horacio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2024 16:08:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chota, 01 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000653-2024-CG/OC0373

Señor:
Anibal Galvez Saldaña
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chota
Av. Anaximandro Vega N° 409
Cajamarca/Chota/Chota

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 035-2024-2-0373-SCE de 27 de setiembre de 2024.

Referencia : a) Oficio N° 0000457-2024-CG/OC0373 de 1 de agosto de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presuntas Irregularidades" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a ustedes con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en el pago de compensaciones y beneficios a gerente municipal al margen de la normativa, en la Municipalidad Provincial de Chota.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Especifico N° 035-2024-2-0373-SCE, el mismo que se le remite a su despacho en ciento ochenta y cuatro (184) folios incluidos sus apéndices, en el que recomienda disponer el enicio del procedimento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propocia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nelson Horacio Zegarra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Chota
Contraloría General de la República

(NZD/cti)
Nro. Emisión: 01044 (0373 - 2024) Elab:(U64257 - 0373)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YGBCFIL**